

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Secretaría de Salud
Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta
Especialidad
Dirección General Adjunta de Servicios de Atención Psiquiátrica

REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Abril 2015

El Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 37 y 48, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Tercero, fracción II, del Acuerdo por el que se crea el Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud, emitido el 10 de agosto de 2010, así como en el Tercero Transitorio, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud, emitido el 12 de noviembre de 2014, previa aprobación de sus miembros, en la sesión ordinaria celebrada el _____, expide las siguientes:

REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO INTERNO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer la organización y el funcionamiento interno del órgano colegiado, denominado Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se crea el Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud, emitido el 10 de agosto de 2010;
- b) **Consejo Interno:** El Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud;
- c) **Presidente:** El Presidente del Consejo Interno;
- d) **Reglas:** Las Reglas Internas de Operación del Consejo Interno, y;
- e) **Vocales:** Los vocales del Consejo Interno.

CAPÍTULO II. Funciones de los miembros del Consejo Interno

Artículo 3.- El Presidente, tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Interno y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- III. Convocar a los demás miembros del Consejo Interno, por su conducto o a través del Vicepresidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista;
- VI. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Consejo Interno;
- VII. Informar a los miembros del Consejo Interno, sobre el cumplimiento de acuerdos y recomendaciones tomadas en el Pleno;
- VIII. Someter a aprobación del Consejo Interno las Reglas y las subsecuentes modificaciones;
- IX. Proponer la participación de invitados especiales y expertos en asuntos de la competencia del Consejo Interno, y
- X. Las demás que se establecen en el Acuerdo, las Reglas, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- El Vicepresidente, tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del Consejo Interno, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le señale el Presidente;
- II. Acordar con el Presidente, los asuntos e información sobre el desarrollo de las sesiones del Consejo Interno;

- III. Establecer una coordinación con el Secretario Técnico para el adecuado desempeño de sus funciones;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Consejo Interno a las que asista;
- V. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Interno, y
- VI. Las demás que se establecen en el Acuerdo, las Reglas, las que le señale el Presidente y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Los vocales, tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al Presidente, por conducto del Secretario Técnico, aquellos asuntos que estimen deban formar parte del orden día, con un mínimo de 15 días hábiles anteriores a la sesión ordinaria del Consejo Interno; así como un mínimo de 48 horas anteriores a la celebración de la sesión extraordinaria;
- III. Exponer sus opiniones, ideas y sugerencias en los asuntos que analice y discuta en el Consejo Interno;
- IV. Deliberar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Interno, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- V. Firmar, en su caso, de conformidad las actas de las sesiones a las que asistan;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Interno, y;
- VII. Las demás que se establecen en el Acuerdo, las Reglas, así como aquéllas que para el cumplimiento de sus funciones, les asigne el Consejo Interno.

Artículo 6.- El Secretario Técnico, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer el calendario de sesiones del Consejo Interno;
- II. Elaborar el orden del día de cada sesión, tomando en cuenta los asuntos que se deban incluir y que sean propuestos por los miembros del Consejo Interno;
- III. Preparar y enviar a los miembros del Consejo Interno, la documentación e información correspondiente a los asuntos que serán tratados en la sesiones;
- IV. Verificar que se integre el quórum para cada sesión;
- V. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Interno;
- VI. Registrar y llevar el libro de actas del Consejo Interno para su archivo, adjuntando la documentación que al efecto corresponda a cada asunto que se trate;
- VII. Establecer una coordinación con el Vicepresidente para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VIII. Asesorar, coordinar y supervisar la planeación, desarrollo y seguimiento de temas a tratar en los grupos de trabajo que sean creados por el Consejo Interno, y
- IX. Las demás que se establecen en el Acuerdo, las Reglas, las que le indique el Presidente, y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III. Sesiones del Consejo Interno

Artículo 7.- De no integrarse el quórum a que se refiere el ARTÍCULO QUINTO, párrafo primero del Acuerdo, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan, y se llevará a cabo entre los cinco y quince días hábiles siguientes, a la fecha en que se tenía prevista la celebración de la sesión.

El Secretario Técnico hará constar en acta los pormenores relativos a las sesiones que no se celebraron por falta de quórum o cualquier otra causa.

Artículo 8.- Por cada sesión celebrada se levantará un acta que deberá ser firmada por los miembros del Consejo Interno que participaron en dicha sesión y contendrá, como mínimo, los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Orden del día;
- IV. Lista de asistencia;
- V. Asuntos tratados en la sesión;
- VI. Acuerdos tomados y, en su caso, quién debe ejecutarlos, y
- VII. Hora de término de la sesión.

Se deberá anexar al acta, la documentación soporte de la convocatoria o, en su caso, aquella que se haya presentado a la consideración del Consejo Interno en el transcurso de la sesión.

Artículo 9.- El Secretario Técnico deberá proporcionar al Presidente y a los demás miembros que asistan a las sesiones y previamente a la firma de las actas, un proyecto de las mismas, a fin de que se efectúen las observaciones respectivas en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas, entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Se abrogan las Reglas Internas de Operación del Consejo Interno de los Servicios de Atención Psiquiátrica de fecha 19 de octubre de 2010.

TERCERO. Difúndanse en la Normateca Interna de la Secretaría de Salud, para conocimiento y cumplimiento de los servidores públicos de la misma.

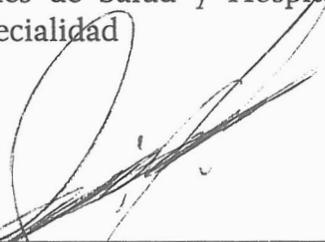
Las presentes Reglas, se firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los

DRA. MERCEDES JUAN LÓPEZ
Presidenta y Secretaria de salud



DR. GUILLERMO MIGUEL RUIZ-PALACIOS Y SANTOS

Vicepresidente y Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad



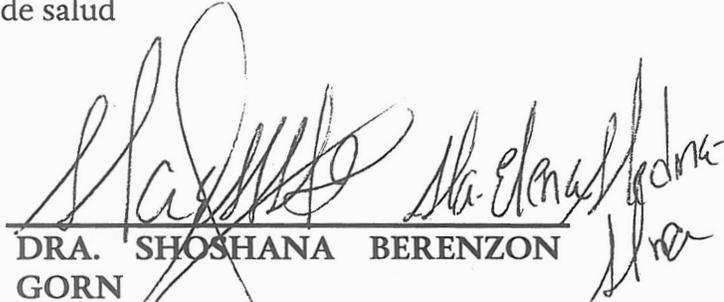
MTRO. ALFONSO GONZÁLEZ CORONADO

Suplente del Vocal Propietario de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud



DR. VÍCTOR MANUEL GUIZA CRUZ

Suplente del Vocal Propietario de la Comisión Nacional contra las Adicciones



DRA. SHOSHANA BERENZON GORN

Suplente de la Vocal Propietaria del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz



LIC. GUSTAVO CORTÉZ VALDÉZ
Suplente de la Vocal Propietaria de la Dirección General de Recursos Humanos.

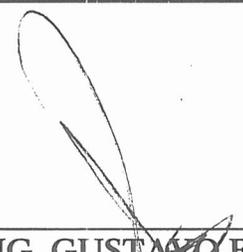


DR. EDUARDO A. MADRIGAL DE LEÓN

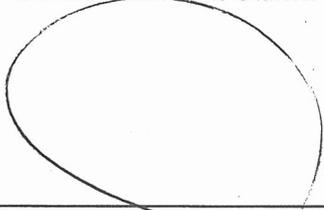
Secretario Técnico y Director General Adjunto de los Servicios de Atención Psiquiátrica



DR. MIGUEL A. LUTZOW STEINER
Suplente del vocal Propietario
Subsecretario de prevención y
Promoción de la Salud



**ING. GUSTAVO ERNESTO
RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Suplente del Vocal Propietario
Subsecretario de Innovación y
Desarrollo del Sector Salud



DR. JAVIER LOZANO HERRERA
Suplente del Vocal Propietario
Comisionado Nacional de Protección
en Salud